vimiento Nacional, la Red de Emisoras del Movimiento de una parte y de otra la Cadena Azul de Radiodifusión, con los especificos cometidos que les han venido siendo asignados a través de las distintas disposiciones legales que han regulado su funcionamiento, hacen aconsojable revisar su actual estructura funcionalmente diferenciada, dando, por otra parte, riguroso cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 del Decreto de 5 de enero de 1970, que asigna a la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento la función de dirigir y administrar, en nombre de la Secretaria General del Movimiento, todos los medios de comunicación social pertenecientes al Movimiento Nacional.

Por otra parte, no es posible desconocer los meritorios servicios prestados por la Cadena Azul de Radiodifusión, tanto en el aspecto de divulgación e información de la problemática de la tuventud, desarrollando en este campo las funciones que al Movimiento competen por expresa disposición del artículo 21 de la Ley Orgánica del Estado, como la ejemplar labor formativa ilevada a cabo en el orden profesional, de la cual son buen ejemplo las promociones de profesionales de la radiodifusión que se han formado en sus estaciones escuelas y que hoy sirven tan dignamente a la radiodifusión española a través de todas las Cadenas, tanto oficiales como privadas e institucionales, lo que hace aconsejable, no obstante la unificación de ambas Cadenas bajo la dirección de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento, mantener en el futuro los específicos cometidos que ha venido teniendo asignados la Cadena Azul de Radiodifusión en uno y otro de los aspectos reteridos:

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado 3.º del artículo 5.º del Decreto ley 4/1970, de 3 de abril, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el articulo 10 de las Normas de Estructura de la Secretaría General del Movímiento, sancionadas por Decreto 15/1970, de 5 de enero, la Cadena Azul de Radiodifusión se integrará, a partir de la promulgación de la presente Orden, en la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

Art. 2.º La adscripción de la Cadena Azul de Radiodifusion a la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento se efectuará sin perjuicio de que dicha Cadena continúe cumpliendo con las funciones específicas y de información y difusión de la problemática del mundo juvenil que ha venido realizando hasta el momento presenta.

Art. 3.º El Director de la Cadena Azul de Radiodifusión será nombrado o cesado por el Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento, a propuesta del Delegado nacional de la Juventud, quien, además, propondrá a las personas que en repre-sentación de la Delegación Nacional de la Juventud han de formar parte de la Junta de Programación de la Cadena Azul de Radiodifusión que se constituye con las funciones y composición que reglamentariamente se determine,

Art. 4.º Se faculta al Vicesecretorio general del Movimiento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Art. 5.º Quedan derogados cuantos precaptos concernientes a la Cadena Azul de Radiodifusión se opongan a lo establecido en la presente Orden,

Madrid, 13 de mayo de 1974.

UTRERA MOLINA

9860

RESOLUCION de la Vicesecretaria General del Movimiento por la que se establece la Organización y funcionamiento del Registro General de Asociaciones del Movimiento.

Por Orden de 16 de febrero de 1970 se reestructuran e integran los Servicios Nacionales dependientes de la antigua Delegación Nacional de Asociaciones, incorporándolos a los órganos de la Secretaria General del Movimiento más acordes con las funciones y objetivos atribuídos a dichos Servicios.

La mencionada Orden en su artículo 7.º dispone que el Registro de Asociaciones del Movimiento, que figuraba adscrito a -la extinguida Delegación Nacional de Asociaciones, pasará a depender directamente de la Vicesecretaria General del Movimiento, la cual dispondrá lo conveniente para su organización y funcionamiento.

Habida cuenta de que la indudable trascendencia de este instrumento jurídico-administrativo aconseja su estructuración reglamentaria, esta Vicesecretaria General, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

- 1.º El Registro General de Asociaciones del Movimiento, conservando su dependencia directa con esta Vicesecretaria General y sin perjuicio de los registros propios que mantengan las diferentes Delegaciones Nacionales, queda establecido en la Delegación Nacional de Acción Política y Participación, la cual dispondrà la necesario para su organización, régimen y aten-
- ción.

 2.º Una vez aprobada por el órgano competente la inscripción de una asociación de cualesquiera de las Delegaciones Nacionales, se notificará dicha aprobación al Registro General de la Delegación Nacional de Acción Política y Participación, acompañando un ejemplar de los Estatutos y el acta de la reunión en la que se acordó la constitución de la Entidad asociativa. Seguidamente el Registro General dará el número correspondiente a la Asociación legalmente constituida y realizará los trámites necesarios para su publicación en el «Boletin Oficial del Movimiento».

Madrid, 14 de mayo de 1974. El Vicesecretario general, Garcia Rodriguez Arosta,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9861

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone la baja del Jefe del Ejercito de Tierra que se menciona en el destino civil que desempeña, reintegrándose al destino militar que tenta ante-

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la dispuesta en el artículo 3.º de la Lev de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado» número 1721, artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 (*Diario Oficial» número 180), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado» número 461, en su apartado b);

Vista la instancie del Comandante de Veterinaria don Alvaro Lamilla Barredo que ha solicitado la reincorporación a su destino militar anterior, reconocido el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en su destino en la Delegación de Hacienda de Palma de Maliorca, reintegrándose a la Unidad de Veterinaria número 8, con efectos administrativos de 1 de mayo próximo. Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE EF, muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Inclán Bolado.

de Inclán Bolado.

Exemos, Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

9862

ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se dis-pone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Capitán de Ingenieros don José Rueda

Exemo, Sr.: Vista la instancia formulada por el Capitán de Ingenieros don José Rueda Mediavilla, en situación de retirado

por Orden del Ministerio del Ejército de 25 de abril de 1967 (Diario Oficial: número 96), en la actualidad destinado en la Junta de Energía Nuclear (Madrid), en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja en el destino civil de referência con efectos administrativos de 1 de mayo de 1974.

Lo que comunicio a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Incián Bolado.

de Incián Bolado.

Exemo, Sr. Ministro de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9863

ORDEN de 13 de abril de 1974 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Fiscalias Municipales y Comarcales a den Pedro Jesus Herrero Retivel.

limo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Jesús. Herrero Retivel, Fiscal de la Agrupación de Fiscalias de Fraga-

Sarinena-Tamarite,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en si Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, 1, c) del Reglamento Orgánico de 23 de abril de 1020.

Lo que digo a V. I. mara su conosimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1º de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

limo, Sr. Director general de Justicia.

9864

ORDEN de 20 de abril de 1874 por la que se ncuerda el cese de don Angel Alfonso Llorente Calàma en el eargo de Inspector provincial de Justicla Municipal.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e instrucción número 1 de Castellon don Angel Alfonso Liorente Calama, por pasar a otro destino,
Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal de dicha provincia, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Machid, 20 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

llmo. Sr. Director general de Justicia

9865

ORDEN de 25 de abril de 1874 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Danton Lobo Sancha, Juez co-

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en al artículo 59 del Regiamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 do junio de 1999,
Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forgoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Dantón Lobe Sancha, Juez comarcal que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Jabugo (Hueiva), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo al día 7 de mayo del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. nuchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

9866

ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad regla-mentaria; a don Virgilio de Castro Galán, fuez comarcal.

limo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Organico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Virgillo de Castro Galán, Juez comarcal que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Alora (Malaga), debiendo causar baja y cesar

en el servicio activo el día 15 de mayo del corriente año, fecha en que cumple la edad regiamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

limo, Sr. Director general de Justicia.

9867

· RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Secretario de Justicia Municipal don Miquel del Valle Gonzalez.

Con esta fecha se concede el reingreso en el servicio activo al Secretario excedente de Juzgado de Paz don Miguel del Vall González, debiendo el interesado para obtener destino atenerse a lo establecido en el artículo 81, 1º, del Regiamento. Orgánico do Secretarios de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970.

Lo que digo a V S, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V S, muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974—El Director general, Eduardo Torres Duice Ruiz

Torres-Duice Ruiz

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

9868

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubita al Notario de Valencia dan José Luis Fernandez Tomás por haber cumplida la edad de setenta años.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Regiamento del Notariado y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto asimismo el expediente personal del Notaria de Valencia don José Luis Fernandez Tomás, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta años,

de setenta años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuídas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídica de la Administración del Estado, y el número 2, apartado 11, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación voluntaria del mencionado Notario por haber cumplido la edad de setenta años y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

veda Murcia.

limo, Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

9869

DECIMETO 1329/1974, de 14 de mayo, por el que se dispone que el Teniente General don Carlos iniesta Cano pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el Tenienta General don Carlos Iniesta Cano pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglementaria el día trêce del corriente mes y año quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito. FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

9870

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se destina al Regimiento de la Guardia de Su Exce-lencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos al personal que se cita.

Por reunir las condiciones exigldas en la Orden de 19 de febrero de 1953 (Diario Oficial- número 41), y para cubrir vacantes de Guardias de 2.º Conductores, anunciadas por con-curso-oposición por Orden de 23 de junio de 1973 (Diario Oficial-número 156), se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalismo de los Ejércitos, al personal que a continuación se relacione:

Guardia de 2ª de Infanteria Jesus Toboso Aranda, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos (confirmación).